SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	: Radicado: **20262000091543** Fecha: 25-09-2026

Bogotá, D.C.

FECHA DE SOLICITUD: Septiembre de 2026
Nº DEL CONTRATO: FUGA-145-2026
CONTRATISTA: ROYAL TECH GROUP SAS
OBJETO: ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS BREVO STARTER, STREAMYARD CORE, X PREMIUM Y CAPCUT PRO, PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN Y CONTENIDO INSTITUCIONAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD
TIPO DE CONTRATO: Compraventa

1. TIPO DE MODIFICACIÓN

SUSPENSIÓN	ADICIÓN	PRÓRROGA	ACLARACIÓN X
TERMINACIÓN ANTICIPADA	MODIFICACIÓN U OTROSI	OTRA ¿CUÁL?	

1. 2. INFORMACIÓN DEL ESTADO ACTUAL DEL PLAZO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

Fecha de suscripción del contrato y/o convenio	25/09/2026
Fecha de Inicio (En dado caso en que se haya suscrito acta de inicio)	NA
Fecha de finalización inicial	NA
Plazo extendido	NA
Fecha de finalización final	NA
Valor inicial del contrato y/o convenio	El valor de la aceptación de la oferta se establece por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($4.687.310). Este valor incluye el IVA, los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución, así como todos los impuestos, gravámenes y retenciones de ley.
Valor adiciones realizadas	$0
Valor ejecutado y pagado	$0
Saldo del contrato y/o convenio	$4.687.310
Forma o valor mensual de pago	La FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO – FUGA realizará un único pago, una vez se efectúe la entrega y activación total de las licencias objeto del contrato, de conformidad con las cantidades y valores ofertados por el contratista, recibidos a satisfacción y registrados en almacén. El pago se efectuará previa certificación por parte del supervisor del contrato, quien confirmará el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas. Además, será necesario presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo con la legislación tributaria vigente.
Suspensiones	NA
Modificaciones a otras clausulas	NA

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	: Radicado: **20262000091543** Fecha: 25-09-2026

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN A REALIZAR:

La solicitud señalada en el primer numeral de este documento se hace necesario por los siguientes motivos:

Que, el 25 de septiembre de 2026, se suscribió mediante la plataforma SECOP II el contrato N° FUGA-145-2026, para ejecutar el siguiente objeto "*ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS BREVO STARTER, STREAMYARD CORE, X PREMIUM Y CAPCUT PRO, PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN Y CONTENIDO INSTITUCIONAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD*, por el valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($4.687.310).

Que en la información consignada en la minuta del contrato, cláusula 5. Apropiación presupuestal, por error involuntario se estableció como valor máximo a comprometer la suma de $4.066.868, siendo lo correcto $4.687.310, valor que corresponde a la oferta por el proponente y aceptada por la Entidad en el proceso de selección No. FUGA-PMC-145-2026, que derivó en el contrato No. FUGA-145-2026, por lo que se hace necesario aclarar el valor máximo a comprometer consignado en la cláusula 5. Apropiación presupuestal, en aras de solicitar la expedición del certificado de registro presupuestal correspondiente y con ello garantizar una correcta interpretación y aplicación de las disposiciones contractuales, alineándose con los principios de claridad y transparencia en las relaciones contractuales.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 "*Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio*". Del mismo modo en atención al artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras(...)",* se procede a realizar el presente trámite para efectos de subsanar lo mencionado.

4. CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN:

4.1 Aclarar la cláusula 5. Apropiación presupuestal, la cual quedará de la siguiente manera:

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor CDP	Max. valor a Comprometer
415-Bogdata 0000901820 0001	28/07/2026	$5.000.000	$ 4.687.310
Rubro presupuestal	O230117459920240011 Fortalecimiento institucional de la FUGA Bogotá D.C. BPIN 2024110010011		

Firmado por,

LILIANA PATRICIA HERNÁNDEZ HURTADO
Subdirectora de Gestión Corporativa
Ordenadora del Gasto

Elaboró: Sharon Juliana López Luna - Contratista Subdirección Gestión Corporativa FUGA

Revisó: Lady Johanna Serrano Hernández – Contratista Oficina Jurídica *FUGA*

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	: Radicado: **20262000091543** Fecha: 25-09-2026

Documento 20262000091543 firmado electrónicamente por:

Liliana Patricia Hernández Hurtado
Subdirectora de Gestión Corporativa
Subdirección de Gestión Corporativa
Fecha firma: 25-09-26 17:30:00

Revisó:
Sharon Juliana López Luna - - Subdirección de Gestión Corporativa



69467d81407b1ce9c79fa55755640dccdb321b7ed86d6e90eb90ebc233689df7
Codigo de Verificación CV: 3f26a